



PAGARÉ

RD\$ _____
FECHA DE EMISIÓN: _____
VENCE: _____

Quien suscribe, [NOMBRE CLIENTE], [NACIONALIDAD], mayor de edad, [ESTADO CIVIL], provisto de la Cédula de Identidad y Electoral / Pasaporte número _____, con domicilio y residencia en la _____, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, distrito Nacional, República Dominicana (en lo adelante "EL CLIENTE") o por su nombre completo; quien debe y promete a pagar al **BANCO DE AHORRO Y CRÉDITO JMMB BANK, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, provista del Registro Mercantil número 27442SD e inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el número 1-30-11249-5, con su domicilio social en el Primer Piso de la Torre Corporativo 2010, ubicada en la Avenida Gustavo Mejía Ricart, esquina Avenida Abraham Lincoln, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por [nombre y apellido], [nacionalidad], [estado civil], mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral no. _____ y [nombre y apellido], [nacionalidad], [estado civil], mayor de edad, provisto de la cédula de identidad y electoral no. _____, quienes actúan en sus respectivos cargos de _____ y _____, ambos con domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana (en lo adelante "EL BANCO" o por su razón social); la suma de XXXX pesos dominicanos con 00/100 (RD\$XXX), moneda de curso legal, valor recibido a título de préstamo, con vencimiento en fecha _____ del mes _____ del año _____, de conformidad con el Contrato de Préstamo _____ convenido en fecha _____ del mes de _____ del año _____ (en lo adelante "Contrato de Préstamo").

A partir del desembolso se devengará intereses a razón de XXXX por ciento (XX%) ANUAL sobre el saldo insoluto del monto del préstamo sobre la base de trescientos sesenta (360) días. EL BANCO podrá revisar periódicamente la tasa de interés ante indicada, para reflejar las variaciones del mercado y cuya variación será notificada por EL BANCO al EL CLIENTE por cualquier vía fehaciente. Esta revisión será notificada a EL CLIENTE con anterioridad treinta (30) días antes de su entrada en vigencia, la falta de objeción por parte de EL CLIENTE implicará aceptación de la nueva tasa.

En caso de que EL CLIENTE dejare de efectuar algún pago para amortización de capital e intereses en el plazo y condiciones establecidas anteriormente o a más tardar en los cinco (5) días calendarios subsiguientes, éste se obliga a pagar a EL BANCO las sumas adicionales sobre el monto del o de los pagos vencidos, a ser calculados desde la fecha de su vencimiento hasta el día en que EL CLIENTE realice él o los pagos estipulados. Estas sumas adicionales constituyen una cláusula penal, y serán calculadas a razón de un cinco por ciento (5%) mensual sobre el monto dejado de pagar, por mes o fracción de mes, sin perjuicio del derecho de EL BANCO, de resolver el presente contrato y ejecutar las garantías constituidas a su favor.

EL CLIENTE efectuará el pago de las sumas adeudadas a cada vencimiento, sin demora ni requerimiento alguno, y hasta la completa amortización del préstamo concedido, incluyendo intereses y accesorios previsto en el Contrato de Préstamo. En caso de retraso o falta de pago de dos (2) de las cuotas de intereses o de cualquiera otra suma que adeude a EL BANCO, una vez vencido el término para el pago de cada una de ellas, EL CLIENTE perderá de pleno derecho el beneficio del término otorgado para el pago de todas las obligaciones puestas a su cargo bajo este contrato, sin necesidad de que intervenga puesta en mora y sin necesidad de ninguna formalidad judicial o

26 MAR 2019
001069



extrajudicial, haciéndose exigible inmediatamente la totalidad de lo adeudado en capital, comisiones, intereses convencionales y moratorios, y gastos y accesorios, y convirtiéndose en ejecutables las garantías concedidas por este contrato.

EL CLIENTE expresamente autoriza y faculta a EL BANCO, a su opción y en cualquier momento, a apropiarse de cualquier suma de dinero que están actualmente o estarán en el futuro en manos de El Banco, bien sea en depósito o en cualquier otro título acreditado o perteneciente a los suscritos, con el fin de aplicar al pago de cualquier obligación existente en el presente o en que incurran en el futuro los suscritos en favor de EL BANCO en virtud del presente pagaré, siempre y cuando que sea exigible conforme la legislación aplicable.

Párrafo I: En caso de aplicar una compensación de deuda, EL BANCO deberá notificarlo a EL CLIENTE indicando el monto compensado, la cuenta afectada y la forma en que fueron aplicados los valores a la deuda. Dicha notificación podrá hacerse por uno de los medios siguientes a opción de EL BANCO: (1) Mediante comunicación física por escrito; (2) Al correo electrónico suministrado por EL CLIENTE a EL BANCO, o; (3) Cualquier otro medio fehaciente de conformidad con el derecho común dominicano, el cual será similar a los precedentemente consignados.

BUENO Y VÁLIDO POR LA SUMA DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$X)

Por EL CLIENTE:

XXXXXXXXXX

